

**ESTADO No.128  
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 7 de septiembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	132-97	CARBONES EL TESORO S.A		14/03/2018	AUTO VSC 045	<p>Teniendo en cuenta lo expuesto en el concepto antes descrito, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería determina:</p> <p><b>1. CORRER TRASLADO</b> al Apoderado General de la sociedad Carbones el Tesoro S.A, titular del contrato No. 132-97, del concepto técnico VSC-050 de 5 de febrero de 2018.</p> <p>Remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	0095-68	SOCIEDAD MINERA DE SANTADER S.A.S		10/01/1900	AUTO VSC 126	<p>De conformidad con lo anterior, y atendiendo el procedimiento establecido en la resolución 209 de 14 de abril de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería determina:</p> <p>1. <b>REQUERIR</b> a la Sociedad Minera de Santander S.A.S, en su calidad de titular del contrato de concesión 0095-68, para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Documento a través del cual se otorga la Licencia Ambiental al proyecto minero Soto Norte o el estado del trámite de la solicitud de licenciamiento.</li><li>• Plan de Gestión Social del contrato de concesión No. 0095-68 atendiendo lo señalado en la cláusula 7.15 del mismo.</li></ul> <p>De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PKA-08111	NORY ESMERALDA PORTILLA SOLARTE	46-50	29/08/2018	AUTO GCM No 001638	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la proponente <b>NORY ESMERALDA PORTILLA SOLARTE</b>, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.690.747, para que dentro del término perentorio de <b>TREINTA (30) DÍAS</b> contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, aporte nuevas coordenadas cuyo polígono se encuentre en el área definida en la citada evaluación técnica de fecha 23 de marzo de 2018 y contenga un solo trayecto de fuentes hídricas, y su cauce continuo no exceda los 5 kilómetros; que se ajuste a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, y un plano topográfico para las mismas, de conformidad con la parte motiva del presente acto, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. PKA-08111.</b></p>



						<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir</b> a la proponente <b>NORY ESMERALDA PORTILLA SOLARTE</b>, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.690.747, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, <b>ADECUE</b> la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A conforme a las coordenadas que se aporten en cumplimiento al artículo primero del presente auto de requerimiento, de conformidad con la Resolución 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PKA-08111.</b></p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PKC-16291	MARCO FIDEL MORA HERNÁNDEZ GONZALO EDUARDO SERRANO TASCÓN	60-62	29/08/2018	AUTO GCM No 001628	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a los proponentes <b>MARCO FIDEL MORA HERNÁNDEZ</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.321.606 y <b>GONZALO EDUARDO SERRANO TASCÓN</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.316.840, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>ADECUE</b> la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	Q19-10421	FANNY FIGUEREDO BAEZ	24-26	29/08/2018	AUTO GCM No 001629	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la proponente <b>FANNY FIGUEREDO BÁEZ</b>, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.554.514, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> a la proponente <b>FANNY FIGUEREDO BÁEZ</b>, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.554.514, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>ADECUE</b> la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio - Formato A, para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p>Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la <b>Resolución No 352 del 04 de julio de 2018</b>, expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
---------------------------------------	-----------	----------------------	-------	------------	-----------------------	---

<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>RLS-09341</p>	<p>ALIXAMAYI CEBALLOS GALVIS, YENI PAOLA ZAPATA MARTÍNEZ, SANDRA YANETH CASTIBLANCO GALLEGO, JOHON HAIBER MAZO LOPEZ</p>	<p>75-78</p>	<p>29/08/2018</p>	<p>AUTO GCM No 001631</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a los proponentes <b>ALIXAMAYI CEBALLOS GALVIS</b>, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.289.704, <b>YENI PAOLA ZAPATA MARTINEZ</b>, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.566.651, <b>SANDRA YANETH CASTIBLANCO GALLEGO</b>, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.223.761 y <b>JOHON HAIBER MAZO LOPEZ</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.309.970, para que dentro del término perentorio de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, <b>CORRIJAN</b> el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a los proponentes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.</b> Adicionalmente si es de su interés, podrán aportar la documentación que consideren para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la <b>Resolución No 352 del 04 de julio de 2018</b>, expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>SEN-15341</p>	<p>AGM DESARROLLOS S.A.S.</p>	<p>54-56</p>	<p>29/08/2018</p>	<p>AUTO GCM No 001632</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>AGM DESARROLLOS S.A.S.</b>, identificada con NIT. 800186313-0, por intermedio de su representante legal, apoderado o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p>



					<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>AGM DESARROLLOS S.A.S.</b>, identificada con NIT. 800186313-0, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, <b>CORRIJA</b> el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, para el área definida, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p>Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la <b>Resolución No 352 del 04 de julio de 2018</b>, expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente por intermedio de su representante legal, apoderado o quien haga sus veces, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SEU-12051	JULIO CESAR LOPEZ CARDONA	40-43	29/08/2018	AUTO GCM No 001633	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> al proponente <b>JULIO CESAR LOPEZ CARDONA</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.325.291, para que dentro del término perentorio de <b>TREINTA (30) DÍAS</b> contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>ALLEGUE</b> un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> al proponente <b>JULIO CESAR LOPEZ CARDONA</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.325.291, para que dentro del término perentorio de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, <b>CORRIJA</b> el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, para el área definida, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.</b> Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la <b>Resolución No 352 del 04 de julio de 2018</b>, expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
---------------------------------------	-----------	------------------------------	-------	------------	-----------------------	---



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SEV-08581	COMPAÑÍA MINERA Y FORESTAL CMF LTDA	40-43	29/08/2018	AUTO GCM No 001634	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>COMPAÑÍA MINERA Y FORESTAL CMF LTDA.</b>, identificada con NIT. 891802038-4, por intermedio de su representante legal, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>COMPAÑÍA MINERA Y FORESTAL CMF LTDA.</b>, identificada con NIT. 891802038-4, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, <b>CORRIJA</b> el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, para el área definida, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p>Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la <b>Resolución No 352 del 04 de julio de 2018</b>, expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente a la sociedad proponente <b>COMPAÑÍA MINERA Y FORESTAL CMF LTDA.</b>, identificada con NIT. 891802038-4, por intermedio de su representante legal, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b> contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, <b>ALLEGUE</b> un nuevo certificado de existencia y representación legal con ampliación de la vigencia de la sociedad, <b>so pena de realizar el contrato de concesión por el término que le resta de vigencia conforme con el certificado que obra en el expediente.</b></p>
---------------------------------------	-----------	--	-------	------------	-----------------------	---



						<p><b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente a la sociedad proponente por intermedio de su representante legal, o quien haga sus veces, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SHI-11571	STONE GREEN CAPITAL S.A.S	147-150	30/08/2018	AUTO GCM No 001643	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir la sociedad proponente <b>STONE GREEN CAPITAL S.A.S.</b> con NIT. 900779683-9 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SHI-11571.</b></p> <p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>

<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>SKN-11191</p>	<p>COLOMBIA FORTESCUE S.A.S</p>	<p>130-132</p>	<p>29/08/2018</p>	<p>AUTO GCM No 001639</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>COLOMBIA FORTESCUE SAS</b>, con NIT. 901093601-3, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, <b>corrija</b> el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. SKN-11191.</b> Adicionalmente si es de su interés, podrán aportar la documentación que considere para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la <b>Resolución No 352 del 04 de julio de 2018</b> expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>SJ4-15431</p>	<p>ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE-ASOVOLEXMA</p>	<p>39-42</p>	<p>29/08/2018</p>	<p>AUTO GCM No 001637</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE ASOVOLEXMA</b>, con NIT. 900009314-3, por intermedio de su representante legal, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SJ4-15431.</b></p>



					<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE ASOVOLEXMA</b>, con NIT. 900009314-3, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, <b>corrija</b> el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. SJ4-15431</b>. Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE ASOVOLEXMA</b>, con NIT. 900009314-3, por intermedio de su representante legal o quien haga su veces, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b> contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, <b>allegue</b> un nuevo certificado de existencia y representación legal con ampliación de la vigencia de la asociación, <b>so pena de realizar el contrato de concesión por el término que le resta de vigencia conforme con el certificado que obra en el expediente</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SIT-10001	JOSE UVAN BARBOSA MONSALVE, MIPCE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL PETROLERO LTDA	39-43	30/08/2018	AUTO GCM No 001641	<p><b>ARTICULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a los proponentes <b>JOSE IVAN BARBOSA MONSALVE</b>, identificado con Cédula de ciudadanía No. 88032013 y la sociedad <b>MIPCE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL PETROLERO LTDA</b>, con NIT: 900191479-7 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito y de manera individual, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SIT-10001.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> los proponentes <b>JOSE IVAN BARBOSA MONSALVE</b>, identificado con Cédula de ciudadanía No. 88032013 y la sociedad <b>MIPCE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL PETROLERO LTDA</b>, con NIT: 900191479-7 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, <b>corrijan</b> el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. SIT-10001.</b></p> <p>Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR</b> a la sociedad <b>MIPCE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL PETROLERO LTDA</b>, con NIT: 900191479-7, por intermedio de su</p>
---------------------------------------	-----------	---	-------	------------	-----------------------	--



						<p>representante legal o quien haga su veces, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b> contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, <b>allegue</b> un nuevo certificado de existencia y representación legal con ampliación de la vigencia de la sociedad, <b>so pena de realizar el contrato de concesión por el término que le resta de vigencia conforme con el certificado que obra en el expediente.</b></p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SKG-08101	COLOMBIA FORTESCUE S.A.S	134-137	30/08/2018	AUTO GCM No 001646	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>COLOMBIA FORTESCUE SAS</b>, con NIT. 901093601-3, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, <b>allegue</b> un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a la sociedad proponente, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. SKG-08101.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>COLOMBIA FORTESCUE SAS</b>, con NIT. 901093601-3, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, <b>corrija</b> el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la</p>



					<p>Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. SKG-08101.</b></p> <p>Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la <b>Resolución No 352 del 04 de julio de 2018</b> expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SL4-13241	JOSE CONSTANTINO ARIAS ARIAS, JUAN CARLOS CHAPARRO RUBIANO, RAUL RODRIGUEZ PERDOMO	70-73	30/08/2018	AUTO GCM No 001644	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a los proponentes los proponentes <b>JOSE CONSTANTINO ARIAS ARIAS</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 19236193, <b>JUAN CARLOS CHAPARRO RUBIANO</b> identificado con cedula de ciudadanía No. 17635152 y <b>RAUL RODRIGUEZ PERDOMO</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 19144916, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SL4-13241.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> a los proponentes los proponentes <b>JOSE CONSTANTINO ARIAS ARIAS</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 19236193, <b>JUAN CARLOS CHAPARRO RUBIANO</b> identificado con cedula de ciudadanía No. 17635152 y <b>RAUL RODRIGUEZ PERDOMO</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 19144916, para que en el término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, <b>alleguen</b> la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SL4-13241.</b></p> <p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
---------------------------------------	-----------	---	-------	------------	-----------------------	--



<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>SLI-09411</p>	<p>KEELIAN GOMEZ BONILLA, UNICORNIO DE LA COSTA S.A.S.</p>	<p>88-91</p>	<p>30/08/2018</p>	<p>AUTO GCM No 001645</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a las proponentes <b>KEELIAN GOMEZ BONILLA</b> identificada con cédula de ciudadanía No. 56059408 y la sociedad <b>UNICORNIO DE LA COSTA S.A.S</b> con NIT. 901042474-6 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>TH8-16491</p>	<p>CONSORCIO PAVIMENTOS PARA LA PROSPERIDAD DE CANALETE</p>	<p>04-05</p>	<p>30/08/2018</p>	<p>AUTO GCM No 001648</p>	<p><b>ARTICULO PRIMERO.- REQUERIR</b> al <b>CONSORCIO PAVIMENTOS PARA LA PROSPERIDAD DE CANALETE</b>, identificado con NIT No. 901121489-5, a través de su representante legal para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue el acta de inicio del contrato de obra pública No. LP-PMC-004-2017, suscrito con el Municipio de Canalete - Córdoba, so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de autorización temporal No. <b>TH8-16491</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, notifíquese por estado al solicitante el presente acto administrativo, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p>



**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**\*Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

**\*\*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **7 de septiembre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: STEPHANIE LORA, DANIA CAMPO HINCAPIÉ.